



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 248

**“Por el cual se crea el Centro de Genética y Biología Molecular de la Universidad del Magdalena”**

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus funciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 69 de la constitución política, Ley 30 de 1992, los Acuerdos Superiores N° 17 de 2011, N° 22 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política, las leyes y la jurisprudencia reconocen *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que los Centros son unidades organizativas que hacen parte de la estructura interna de la Institución con el fin de cumplir con actividades de investigación, innovación, enseñanza y de servicio científico y tecnológico a la sociedad que ejecutan actividades de investigación científica, desarrollo experimental o tecnológico, innovación, transferencia de conocimiento o tecnología, emprendimiento, creación artística o cultural, asesoría, consultoría, servicios especializados, capacitación, o educación continuada.

Que el Acuerdo Superior N° 11 de 2018 “Por el cual se establecen medidas para mejorar el impacto de los Centros e Institutos”, estableció las funciones de los centros de la siguiente manera :

*“Los Centros cumplirán las siguientes funciones:*

- 1. Gestionar y ejecutar actividades de investigación, desarrollo experimental o tecnológico e innovación, en los campos de su competencia.*
- 2. Crea valor a través la transferencia de conocimiento o tecnología para generar impacto en el desarrollo de la sociedad en sectores claves para la competitividad y la sostenibilidad.*
- 3. Prestar servicios especializados de asesoría o consultoría requeridos por los sectores productivos, sociales, culturales, ambientales y otros que sean afines a sus campos de competencia.*
- 4. Articular su acción con las necesidades del entorno y dinamizar las relaciones entre la universidad, la empresa, el estado y otros actores de la sociedad.*
- 5. Fomentar la vinculación de estudiantes de pregrado y posgrado en sus actividades.*
- 6. Promover y gestionar la vinculación remunerada u honoraria de investigadores o innovadores de otras universidades y de otras entidades externas en sus actividades.*
- 7. Las inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia y demás asignadas por resolución rectoral. (...)”*

Que el Acuerdo Superior N° 17 de 2011 en su artículo 47, sobre la creación de Institutos establece que:

*“El Rector expedirá los actos administrativos necesarios para clasificar las diferentes áreas que atienden actividades especiales en la Universidad y que no quedaron identificadas en los capítulos III y IV de este Acuerdo. La Denominación de las mismas será de Instituto o Centro, teniendo en cuenta las competencias asignadas a los mismos en los artículos siguientes*

**Parágrafo:** *La creación de los institutos o centros aquí autorizada no podrá generar gastos que incrementen los aprobados en el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal. En caso contrario, tal decisión deberá someterse a estudio, análisis y aprobación del Consejo Superior.”*

Que el Plan de Gobierno 2016-2020, “*Por una universidad más incluyente e innovadora*”, establece dentro del eje misional “*Gestión de extensión y proyección social*”, el desarrollo, entre otras, de la siguiente acción prioritaria: “*Construir formalmente centros especializados de apoyo*”; y dentro del eje misional de “*Investigación, Innovación y emprendimiento*”, se estableció la política estratégica de: “*fortalecer la estructura organizativa para investigación, desarrollo e innovación con la creación de centros e institutos en los que confluyan las capacidades institucionales y se den respuestas a las necesidades y retos del territorio*”.

Que, para el desarrollo de proyectos de investigaciones genéticas de interés regional y nacional que contribuyan a la solución de problemas de salud humana y animal, de mejora en la producción animal y vegetal; y en la caracterización y conservación de la biodiversidad, se requiere contar con una estructura organizativa que garantice la interacción efectiva entre la Universidad, el Estado, el sector empresarial, las fuentes de financiación y las redes de investigación.

Que con el propósito de consolidar la capacidad científica y tecnológica en Genética y Biología Molecular de la Universidad del Magdalena acorde a los avances contemporáneos en este campo de la ciencia, resulta indispensable la creación y formalización de un centro dentro de la estructura interna de la Universidad, que facilite la realización de proyectos investigativos en estas áreas, en aras de fortalecer la misión institucional, la docencia y la generación de un espíritu investigativo y científico.

Que, para desarrollar investigaciones genéticas en la Universidad y por medio de ella responder a las necesidades sociales y económicas del territorio, a las demandas del sector salud, agrícola, pecuario, de la administración de los recursos naturales, y al compromiso de fomentar la cultura investigadora con alto valor agregado en conocimiento y tecnología; se requiere dedicar talento humano y adecuar dentro de la estructura interna el Centro de Genética y Biología Molecular.

En mérito de lo anterior.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear el Centro de Genética y Biología Molecular de la Universidad del Magdalena, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Centro de Genética y Biología Molecular es una unidad organizativa de la Universidad del Magdalena encargada de desarrollar actividades de investigación, innovación, enseñanza y de servicio científico y tecnológico a la sociedad en el área de la genética y la biología molecular con el objetivo de ayudar a resolver los problemas que se presentan en el campo de la salud humana y animal, en el desarrollo de la producción agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola; y en la conservación genética de la biodiversidad del departamento del Magdalena y de la región Caribe.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Centro de Genética y Biología Molecular, además de las funciones establecidas en el artículo 4º del Acuerdo Superior N° 11 de 2018 (que modificó el artículo 49 del Acuerdo Superior N° 17 de 2011), tendrá las funciones definidas en los siguientes literales:

- a. Generar conocimiento científico para dar solución a problemas del departamento del Magdalena y de la región Caribe que permitan, a partir del uso de herramientas moleculares, mejorar la calidad de vida de la población en términos de salud, seguridad alimentaria y en la conservación de la biodiversidad.
- b. Ofrecer servicios científicos y tecnológicos en el diagnóstico y vigilancia de enfermedades infecciosas, genéticas y congénitas en humanos y animales, necesarios para el avance de las ciencias biomédicas y veterinarias de la región Caribe.
- c. Formular y ejecutar proyectos de investigación, innovación, transferencia y apropiación del conocimiento en genética y biología molecular de manera independiente o en colaboración con otras instituciones de educación superior, actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, entidades de gobierno del orden nacional, departamental, distrital o municipal, el sector empresarial, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.
- d. Formular y ejecutar proyectos para la identificación molecular de especies y la caracterización o mejoramiento genético de cepas, líneas o de razas de organismos que sean de interés en los

- ámbitos de la salud y el desarrollo productivo en los sectores agrícolas, pecuarios, pesqueros y acuícolas de la región Caribe.
- e. Apoyar a las instituciones encargadas de la administración de los recursos naturales con el fortalecimiento o desarrollo de los planes de manejo basados en criterios genéticos de especies aprovechadas en diferentes sectores que presentan algún grado de amenaza de extinción.
  - f. Apoyar la formación en investigación de los estudiantes de pregrado y posgrado de todas las facultades de la Universidad del Magdalena en temas afines a la genética y la biología molecular.
  - g. Adelantar actividades de apropiación social del conocimiento que permita trasladar el conocimiento generado en el centro a toda la sociedad civil de la región Caribe
  - h. Evaluar y emitir conceptos para estudio y aprobación del Consejo de Investigación, sobre la necesidad, conveniencia u oportunidad de adquisición de equipos y ampliación de la infraestructura del centro.
  - i. Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas, estándares, protocolos y procedimientos relacionados con aspectos técnicos, científicos y éticos de la obtención, manejo y destinación final de las muestras biológicas procedentes de humanos, animales, plantas y otros organismos.
  - j. Gestionar la obtención de recursos externos para financiar la preservación, crecimiento sostenible, fortalecimiento y aprovechamiento del centro para fines académicos, de investigación, innovación y transferencia de conocimiento.
  - k. Las demás que le sean asignadas y sean inherentes a la naturaleza y los objetivos del centro.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para dirigir el cumplimiento de las funciones del Centro de Genética y Biología Molecular, el Rector podrá designar a un profesor de planta u ocasional para asumir la dirección de la unidad organizativa con una asignación de 20 horas en el ejercicio de sus funciones docentes.

**PARÁGRAFO.** Excepcionalmente, en caso de no contar con la disponibilidad de un profesor de planta u ocasional, el Rector podrá asignar horas a un profesor de cátedra para asumir la dirección del centro.

**ARTÍCULO QUINTO.** La designación del profesor que asumirá la dirección del Centro de Genética y Biología Molecular se realizará por resolución rectoral a partir de la propuesta que presente la Vicerrectoría de Investigación.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Universidad asignará recursos dentro de los planes de acción anuales para apoyar la gestión y el fortalecimiento del Centro de Genética y Biología Molecular. Para este fin, la dirección del Centro de Genética y Biología Molecular presentará a la Vicerrectoría de Investigación el plan de trabajo para el año siguiente y el presupuesto requerido.

La creación del Centro de Genética y Biología Molecular no genera gastos adicionales a los aprobados en el presupuesto para la vigencia fiscal del presente año.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los quince (15) días del mes de abril de 2020.

**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

Elaboró: **Juan Carlos Narváez Barandica**, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas. \_\_\_\_\_

Revisó: **Ernesto Amaru Galvis Lista**, Vicerrector de Investigación. \_\_\_\_\_

Revisó: **Raissa Murillo**, Asesora Jurídica Externa \_\_\_\_\_

Revisó: **Edgar Andrés Fuentes Blanco**, Asesor Jurídico de Rectoría. \_\_\_\_\_